



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	JENNY RINCON	20161000012462	20162130381751	17/11/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	MARIA ESMERALDA TELLEZ FLOREZ	20169070038642	20162130376811	11/11/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	MONICA VARGAS	20161000012612	20162150193501	17/11/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	JAIME CARDENAS BELTRAN	20165510350002	20162130387271	22/11/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	JAIME GALVIS VERGARA	***	20165100394531	29/11/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130381751

Pág. 1 de 2

Bogotá, 17-11-2016

Señora
JENNY RINCON
Calle 40A No. 59CC-11 Serramonte
jennyri04@hotmail.com
Bello – Antioquía

Asunto: Respuesta a solicitud presentada mediante radicado No. 20161000012462 de fecha 06 de octubre de 2016.

Hemos recibido su solicitud por medio de la cual consulta lo siguiente:

"(...) me puede indicar con que decreto, resolución o ley continua vigente la obligación de presentarse Anexo técnico (Documento que describa los trabajos de exploración) con los documentos para continuar el trámite de propuesta de contrato de concesión puesto que se declaro inexecutable la ley 1382 y por ende la Resolución 180666 del 2010."

En respuesta a su petición, atentamente le informamos, que en la actualidad la normatividad minera vigente relacionada con la presentación del Programa Mínimo Exploratorio Formato A, se encuentra contenida en la Resolución No. 428 de junio 26 de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, "Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia señalados en el literal f) del artículo 271, los artículos 278, 339 y 340 del Código de Minas y se dictan otras disposiciones".

Esta Resolución la puede consultar, a través de la página web www.anm.gov.co; link normativa, Resoluciones y diligencia los parámetros de búsqueda como: Tipo de documento, año de expedición y descripción del documento.

La expedición de la Resolución 428 de 2013, tiene como fundamento lo preceptuado en el artículo 278 del Código de Minas, que ordena a la Autoridad Minera adoptar términos de referencia normalizados, aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, los cuales son un parámetro de obligatorio cumplimiento para la presentación de la propuesta y para el desarrollo de la etapa de exploración, al tenor de lo dispuesto en el artículo 81 de la misma norma.

Quien esté interesado en presentar una propuesta de contrato de concesión minera debe diligenciar el formato A contenido en los anexos de la Resolución 428 de 2013 y para efectos de acreditar el cumplimiento del requisito contenido en el literal f del artículo 271 de la ley 685 de 2001, se deberá hacer entrega de dicho formato a la autoridad minera al momento de efectuar la



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130381751

Pág. 2 de 2

presentación de la propuesta. ✓

Dicho formato se constituye en un modelo estandarizado que contiene la información técnica necesaria para que la autoridad minera determine que las actividades de exploración y las inversiones a efectuar, se ajustan a los términos de referencia, motivo por el cual no será necesario documento adicional salvo que el proponente no desee aplicar alguna actividad que según la tabla 2 contenida en los anexos de la Resolución 428 de 2013 sea considerada obligatoria para el material y hectáreas solicitados, caso en el cual se deberá justificar técnicamente porque no lo aplicará.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesario.

Cordialmente,

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".

Copia: No aplica.

Elaboró: Nazly González Montilla - Abogado

Revisó: Monica Velez Gómez - Abogada Experta

Fecha de elaboración: 16-Noviembre -2016

Número de radicado que responde: 20161000012462

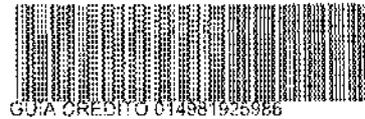
Tipo de respuesta: Total

Archivado en:



Lic. Min. Transporte 0260 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancía
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E.03



GUIA CREDITO 014981925986

COLVALDES SAS NIT 800 185 306 4
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (14233686)
 www.envia.com.co

Sonora Autorrefrendada Resolución 4327 Julio 97 - Sonora Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Glos/2002

REC. ADMISION 22/11/2016 14:07		ORIGEN: BOGOTA	DESTINO BELLO ANTIQUEÑA	CENTRO DE COSTO	REC. DESTINO MEDELLIN	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAL DE DEVOLUCION			
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 69 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES	Desconocido	No.31	Para M.E. y N.E. Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de ambo en destino
TEL: 2201999				PESO (gramos)	Rechusado	No.44	
PARA: JENNY RINCON				PESO VOL	No Recibe	No.35	
CALLE 40 A NO 69 CENTRO COMERCIAL - 11 SERRAMONTE				PESO A COBRAR(Kg)	No Reclamado	No.40	
TEL: 2201999				OTROS (Nov Operativa/cerrada)	Ext. errada	No.34	
RECIBIR LOS SABADOS: SI				VALOR DECLARADO	Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario
NOTAS: 20162130381751				FELETE	Observaciones en la entrega:		
Nombre CC Remitente				COSTO MANEJO	Observaciones en la entrega:		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, libros valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				OTROS	Observaciones en la entrega:		
DOCUMENTOS				TOTAL FELETE	Observaciones en la entrega:		
				CARTAPORTE NO	Observaciones en la entrega:		



Lic. Min. Transporte 0260 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancía
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E.03



GUIA CREDITO 014981925986

COLVALDES SAS NIT 800 185 306 4
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (14233686)
 www.envia.com.co

Sonora Autorrefrendada Resolución 4327 Julio 97 - Sonora Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Glos/2002

REC. ADMISION 22/11/2016 14:07		ORIGEN: BOGOTA	DESTINO BELLO ANTIQUEÑA	CENTRO DE COSTO	REC. DESTINO MEDELLIN	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAL DE DEVOLUCION			
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 69 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES	Desconocido	No.31	Para M.E. y N.E. Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de ambo en destino
TEL: 2201999				PESO (gramos)	Rechusado	No.44	
PARA: JENNY RINCON				PESO VOL	No Recibe	No.35	
CALLE 40 A NO 69 CENTRO COMERCIAL - 11 SERRAMONTE				PESO A COBRAR(Kg)	No Reclamado	No.40	
TEL: 2201999				OTROS (Nov Operativa/cerrada)	Ext. errada	No.34	
RECIBIR LOS SABADOS: SI				VALOR DECLARADO	Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario
NOTAS: 20162130381751				FELETE	Observaciones en la entrega:		
Nombre CC Remitente				COSTO MANEJO	Observaciones en la entrega:		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, libros valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				OTROS	Observaciones en la entrega:		
DOCUMENTOS				TOTAL FELETE	Observaciones en la entrega:		
				CARTAPORTE NO	Observaciones en la entrega:		



Lic. Min. Transporte 0260 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancía
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E.03



GUIA CREDITO 014981925986

COLVALDES SAS NIT 800 185 306 4
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (14233686)
 www.envia.com.co

Sonora Autorrefrendada Resolución 4327 Julio 97 - Sonora Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Glos/2002

REC. ADMISION 22/11/2016 14:07		ORIGEN: BOGOTA	DESTINO BELLO ANTIQUEÑA	CENTRO DE COSTO	REC. DESTINO MEDELLIN	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAL DE DEVOLUCION			
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 69 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES	Desconocido	No.31	Para M.E. y N.E. Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de ambo en destino
TEL: 2201999				PESO (gramos)	Rechusado	No.44	
PARA: JENNY RINCON				PESO VOL	No Recibe	No.35	
CALLE 40 A NO 69 CENTRO COMERCIAL - 11 SERRAMONTE				PESO A COBRAR(Kg)	No Reclamado	No.40	
TEL: 2201999				OTROS (Nov Operativa/cerrada)	Ext. errada	No.34	
RECIBIR LOS SABADOS: SI				VALOR DECLARADO	Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario
NOTAS: 20162130381751				FELETE	Observaciones en la entrega:		
Nombre CC Remitente				COSTO MANEJO	Observaciones en la entrega:		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, libros valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				OTROS	Observaciones en la entrega:		
DOCUMENTOS				TOTAL FELETE	Observaciones en la entrega:		
				CARTAPORTE NO	Observaciones en la entrega:		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	925986	FECHA	23-11-16	FECHA GUIA	
REMITENTE					
DESTINATARIO					
SE OFRECIO EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES	
NOMBRE OP.		COD	RUTA	CEL	
COD. MOV.	31	NOVEDAD	la Sra Lucila Plumerano Conoce a el Destinatario		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

IMPRESO POR: LITOGRAFIA LITOGRAFIA S31 12

FOPER 04



Bogotá, 11-11-2016

Señora
MARIA ESMERALDA TÉLLEZ FLOREZ
Av. 49 No. 22-49 Barrio Palmeras
Email: coalminig2008@gmail.com
Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: Respuesta a solicitud presentada mediante radicado No. 20169070038642 de fecha 31 de octubre de 2016.

Hemos recibido su solicitud de información por medio de la cual consulta lo siguiente:

"(...) Copia física y magnética de la resolución 750 del 02 de septiembre de 2016. y aclaración entre el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003 y la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Solicitud de prorroga"

En respuesta a su solicitud, para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta al presente oficio copia física de la Resolución No. 750 del 02 de septiembre de 2016 *"Por medio de la cual se designa el Coordinador del Grupo de Contratación Minera"* expedida por la presidenta de la Agencia Nacional de Minería.

Adicionalmente, cabe indicar que según lo establecido en el Decreto 4567 de 2011 para los empleos de libre nombramiento y remoción, y en el artículo 5 del acuerdo 562 de 2016 para los empleados de carrera ordena que el acto administrativo de nombramiento debe ser publicado en la página web de la entidad, sin embargo, con relación a la Resolución No. 750 del 02 de septiembre de 2016 no es obligatoria su publicación, toda vez que es una designación a un cargo de coordinador.

Ahora bien, con relación a su manifestación de *"aclaración entre el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003 y la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015"* le informo que se consultó al área técnica del Grupo de Contratación Minera, a través del cual se indicó lo siguiente:

INFORME QE7-08081 (REVISION DE PLANO Y NORMAS DE PRESENTACION DE PLANOS)

Tanto la resolución 40600 de 2015 como el Decreto 3290 de 2003, son normas técnicas de presentación de planos y ambas normas indican que el área gráfica del plano debe contener una base topográfica.

0)



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130376811

Pág. 2 de 8

DECRETO 3290 DE 2003: CAPITULO 3, NUMERAL 1: AREA DE REPRESENTACION GRAFICA

3 de 5 < > Opciones v

Para la elaboración de los mapas requeridos deben tenerse en cuenta los siguientes elementos:

1) Área de representación gráfica: Es la sección del mapa donde se presenta la representación gráfica del polígono correspondiente al área de interés para adelantar el proyecto minero; se incluye la base del mapa a una escala adecuada y demás información cartográfica existente en el área de acuerdo a las convenciones preestablecidas en este documento.

2) Grilla: Es una cuadrícula que sirve de guía para localizar un punto específico de acuerdo a un Sistema de coordenadas. El valor de la coordenada "Este" debe aparecer en el extremo superior de la respectiva línea vertical y el valor de la coordenada "Norte" en el extremo izquierdo de la respectiva línea horizontal. El espaciado entre las

3) Convenciones

3A) Convenciones específicas: Las convenciones específicas son las que corresponden básicamente a las características propias de cada mapa, estas deben ubicarse en el rotulo del extremo superior derecho del mapa, allí deben aparecer los símbolos de los elementos presentes en el área de representación gráfica, de acuerdo a los anexos de simbología, con su respectivo significado.

3B) Convenciones generales: Las convenciones generales son las utilizadas en todos los tipos de mapas requeridos porque representan características identificables y sirven de soporte espacial a los elementos específicos o los complementan, estas deben ubicarse debajo de las convenciones específicas, de acuerdo a los anexos de simbología, con su respectivo significado.

4) Rotulo: Corresponde a los

RESOLUCION 40600 DE 2015: CAPITULO 3, NUMERAL 1: AREA DE REPRESENTACION GRAFICA

4 02:03 27 MAY 2015

Para la elaboración de los mapas requeridos deben tenerse en cuenta los siguientes elementos:

1) Área de representación gráfica: Es la sección del mapa donde se presenta la representación gráfica del polígono correspondiente al área de interés para adelantar el proyecto minero; se incluye la base del mapa a una escala adecuada y demás información cartográfica existente en el área de acuerdo a las convenciones preestablecidas en este documento.

2) Grilla: Es una cuadrícula que sirve de guía para localizar un punto específico de acuerdo a un Sistema de coordenadas. El valor de la coordenada "Este" debe aparecer en el extremo superior de la respectiva línea vertical y el valor de la coordenada "Norte" en el extremo izquierdo de la respectiva línea horizontal. El espaciado entre las líneas verticales y

3) Convenciones

3A) Convenciones específicas: Las convenciones específicas son las que corresponden básicamente a las características propias de cada mapa, estas deben ubicarse en el rotulo del extremo superior derecho del mapa, allí deben aparecer los símbolos de los elementos presentes en el área de representación gráfica, de acuerdo a los anexos de simbología, con su respectivo significado.

3B) Convenciones generales: Las convenciones generales son las utilizadas en todos los tipos de mapas requeridos porque representan características identificables y sirven de soporte especial a los elementos específicos o los complementan, estas deben ubicarse debajo de las convenciones específicas, de acuerdo a los anexos de simbología, con su respectivo significado.

4) Rotulo: Corresponde a los



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130376811

Pág. 3 de 8

Cuando se habla de base topográfica según el glosario técnico minero adoptado mediante Resolución numero 4 0599 de 2015 se define como: Mapa base que contiene información topográfica, utilizable para referenciar localizaciones de otros elementos, y la elaboración de mapas temáticos (mapas geológicos, estructurales, de uso de tierras, entre otros).

TOPOGRAFIA

1 de 9

< > Opciones

<p>incluir el diagnóstico de empresas, la organización de potenciales compradores, la asesoría de inversionistas en la creación de nuevas empresas e inclusive la consecución de recursos para tales operaciones.</p> <p>Banco</p> <ol style="list-style-type: none"> Escalón o unidad de explotación sobre la que se desarrolla el trabajo de extracción en las minas a cielo abierto. Niveles en que se divide una explotación a cielo abierto para facilitar el trabajo de los equipos de perforación, cargue y transporte. <p>Banco aluvial</p> <p>Acumulación testable de material de gravas, cantos o arenas en el lecho menor de un río y transportado por este como carga de fondo. Se forman dentro del cauce o en posición lateral y son generalmente de forma alargada. Los bancos pueden o no ser temporales y móviles, lo cual depende del régimen hídrico del río y de la carga de sedimentos y energías en épocas de aguas bajas y medias.</p> <p>Banda transportadora</p> <p>En minería, sistema de transporte de productos de la mina (metales, estéril, triturados, entre otros) y en algunas ocasiones personal, compuesto de una cabeza motriz que arrastra una cinta (banda de caucho, generalmente) sin fin cuyos desplazamientos superiores e inferiores son soportados por unos rodillos sobre una estructura metálica. En longitudes grandes se necesitan tambores que ejercen un estiramiento permanente para mantenerlas en la tensión necesaria.</p> <p>Baraqueo</p> <p>El baraqueo se entiende que es la actividad que se centra al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente es permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares.</p> <p>Barómetro</p> <p>Instrumento que se usa para medir la presión atmosférica. Entre los más utilizados se encuentran el barómetro aneroide y el barómetro de mercurio.</p> <p>Barra de canal</p> <p>Depósito de arena o grava, de forma más o menos alargada, situado en el curso de una corriente, especialmente de tipo anastomosado.</p> <p>Barrena</p> <ol style="list-style-type: none"> Herramienta que se usa para perforar La parte de una herramienta de perforación que corta la roca. <p>Barreno</p>	<p>(gradadas más frecuentemente "islas" y que son conjuntos de raptos ("regatos") que una de las cuales integra información de un elemento en un conjunto de campos (uno por atributo del elemento); si dos tablas comparten un campo con valores dentro del mismo dominio, puede aplicarse una operación de unión mediante la cual las tuplas se entizan en función de los valores del campo de enlace.</p> <p>Base topográfica</p> <p>Mapa base que contiene información topográfica, utilizable para referenciar localizaciones de otros elementos, y la elaboración de mapas temáticos (mapas geológicos, estructurales, de uso de tierras, entre otros).</p> <p>Básico (química)</p> <p>Carácter de los compuestos que en solución acuosa presentan un pH mayor de 7.</p> <p>Bateo</p> <p>Recipiente de madera o metal en forma cónica que se usa para lavar cascajo y arenas, o muestras de roca molida, a fin de separar el oro (o materiales de densidades extremas) y otros metales preciosos.</p> <p>Bateo</p> <p>Operación manual de lavar las arenas superficiales de los techos y playas de los ríos y corrientes de uso público y, en general, en otros terrenos aluviales para separar y recoger los metales preciosos que contienen. Se conoce también como baraqueo, mazamorro o lavadero de pobres. De acuerdo con el Código de Minas, el bateo es por naturaleza una actividad permitida como un medio popular de subsistencia de los habitantes de las regiones mineras, el cual sólo puede practicarse en las áreas que señale el Ministerio de Minas y Energía, y previa inscripción ante la correspondiente alcaldía.</p> <p>Batolito</p> <p>Masa de roca ígnea, de carácter intrusivo, de grandes dimensiones (más de 100 km² de área) con la parte superior en forma de bóveda, generalmente de carácter ácido y con gran desarrollo en profundidad. Los batolitos sufren el proceso de enfriamiento o cristalización en profundidad y posteriormente pueden quedar expuestos debido a los procesos tectónicos u orogénicos y a la erosión de las rocas que los cubren. Las masas pequeñas de rocas ígneas se denominan stocks y lacolinos.</p> <p>Bauxita</p> <p>Roca formada por óxidos de aluminio y de hierro hidratados, fórmula Al₂O₃.nH₂O, que suele presentar aspecto terroso, arcilloso o pisolítico y con colores del blanco sucio al pardo, con zonas más oscuras. Es la única mena, comercial, de aluminio. Su composición química es variable en el detalle, y define su calidad industrial. En especial su relación Al₂O₃/SiO₂ y su contenido en Fe₂O₃, permiten su clasificación detallada y comercial. Especial interés tiene el</p>
--	--

De la información topográfica, se entiende que es la información resultante de la actividad de la topografía que según el glosario técnico minero se define como:

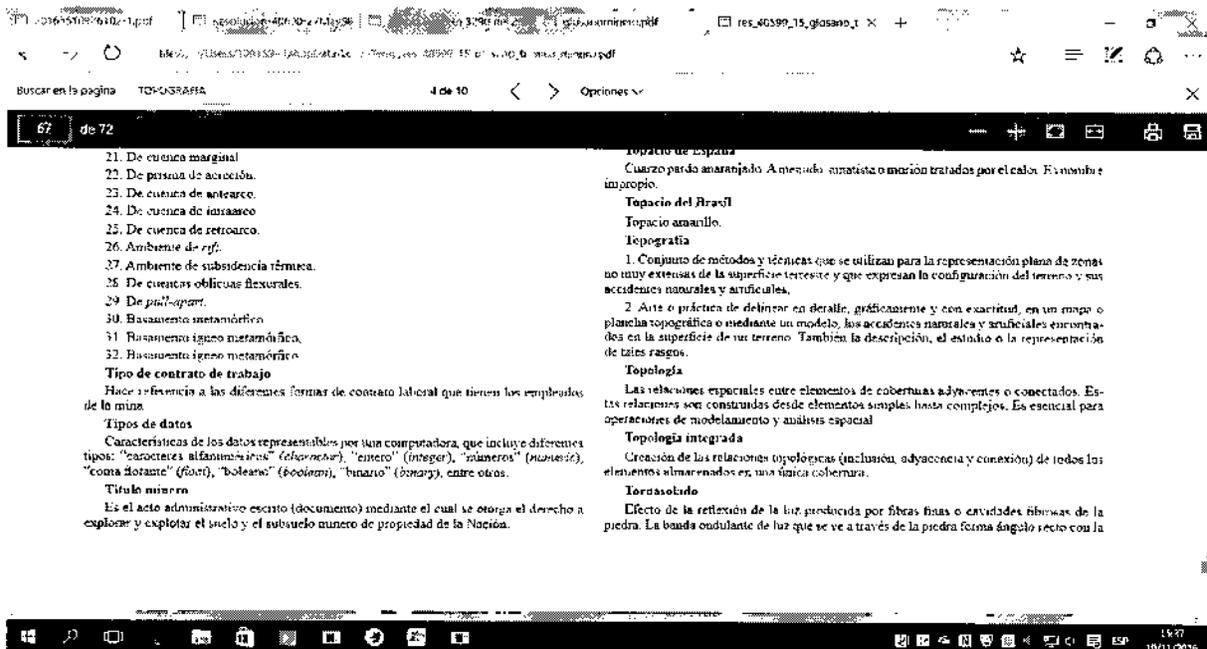
1. Conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales.
2. Arte o práctica de delinear en detalle, gráficamente y con exactitud, en un mapa o plancha topográfica o mediante un modelo, los accidentes naturales y artificiales encontrados en la superficie de un terreno. También la descripción, el estudio o la representación de tales rasgos.

NIT:900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130376811

Pág. 4 de 8



Buscar en la página TOPOGRAFIA 4 de 10

67 de 72

- 21. De cuenca marginal.
- 22. De puzosa de acreción.
- 23. De cuenca de antearco.
- 24. De cuenca de imbranco.
- 25. De cuenca de retroarco.
- 26. Ambiente de rpf.
- 27. Ambiente de subsidencia térmica.
- 28. De cuencas oblicuas flexurales.
- 29. De pull-apart.
- 30. Basamento metamórfico.
- 31. Basamento ígneo metamórfico.
- 32. Basamento ígneo metamórfico.

Tipo de contrato de trabajo
Hace referencia a las diferentes formas de contrato laboral que tienen los empleados de la mina.

Tipos de datos
Características de los datos representables por un computador, que incluye diferentes tipos: "caracteres alfanuméricos" (*character*), "entero" (*integer*), "números" (*numeric*), "coma flotante" (*float*), "booleano" (*boolean*), "binario" (*binary*), entre otros.

Título minero
Es el acto administrativo escrito (documento) mediante el cual se otorga el derecho a explorar y explotar el yacimiento y el subsuelo número de propiedad de la Nación.

Topografía de España
Cuarzo pardo amarillado. A menudo amarillado o marrón tratados por el calor. Es un tipo impropio.

Topacio del Brasil
Topacio amarillo.

Topografía
1. Conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales.
2. Arte o práctica de delimitar en detalle, gráficamente y con exactitud, en un mapa o plancha topográfica o mediante un modelo, los accidentes naturales y artificiales encontrados en la superficie de un terreno. También la descripción, el estudio o la representación de tales rasgos.

Topología
Las relaciones especiales entre elementos de coberturas adyacentes o conectados. Estas relaciones son construidas desde elementos simples hasta complejos. Es esencial para operaciones de modelamiento y análisis espacial.

Topología integrada
Creación de las relaciones topológicas (inclusión, adyacencia y conexión) de todos los elementos almacenados en una única cobertura.

Torzosolado
Efecto de la reflexión de la luz, producida por fibras finas o cavidades fibrosas de la piedra. La banda ondulante de luz que se ve a través de la piedra forma ángulo recto con la

Que una vez aclarados los conceptos anteriores y revisado el plano allegado por el solicitante en el trámite de la solicitud QE7-08081, se evidencia que le hace falta las curvas de nivel, las cuales representan la configuración del terreno, por lo tanto es válido afirmar que en el plano presentado la base topográfica se encuentra incompleta, pues solo se dibujaron las corrientes de agua existentes en el área de representación gráfica.

Adicionalmente una vez consultadas las planchas del IGAC en el área de interés del solicitante, se evidencia que si existe en la base IGAC curvas de nivel dentro del área gráfica representada por el proponente en el plano.

IMAGEN APROXIMADA DE UBICACIÓN DEL AREA GRAFICA (MAPAS COLOMBIA - IGAC)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130376811

Pág. 5 de 8

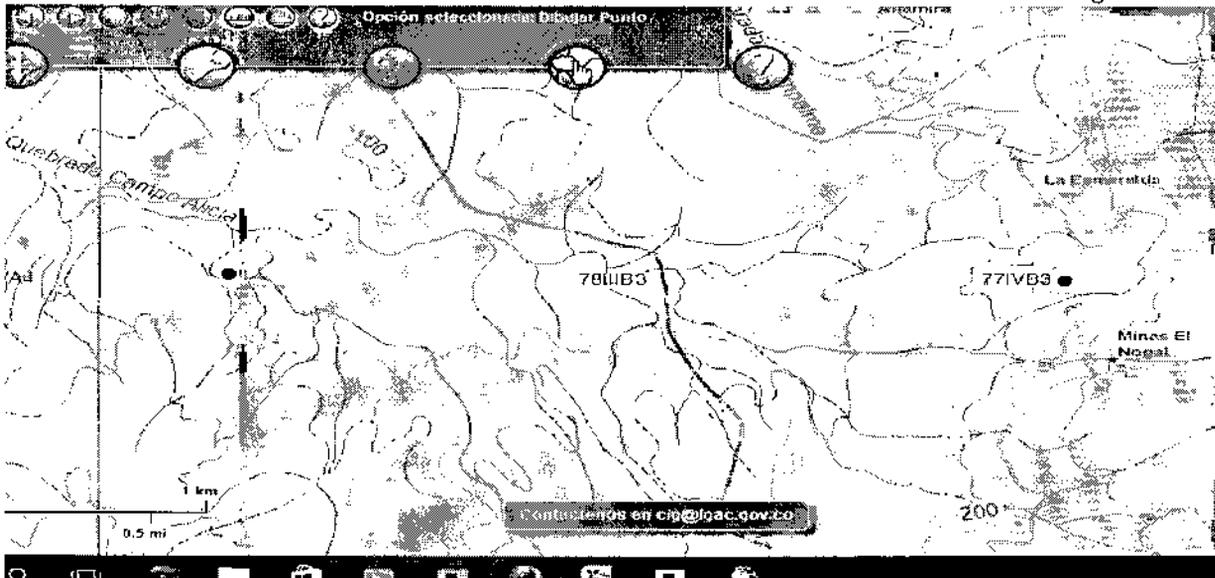
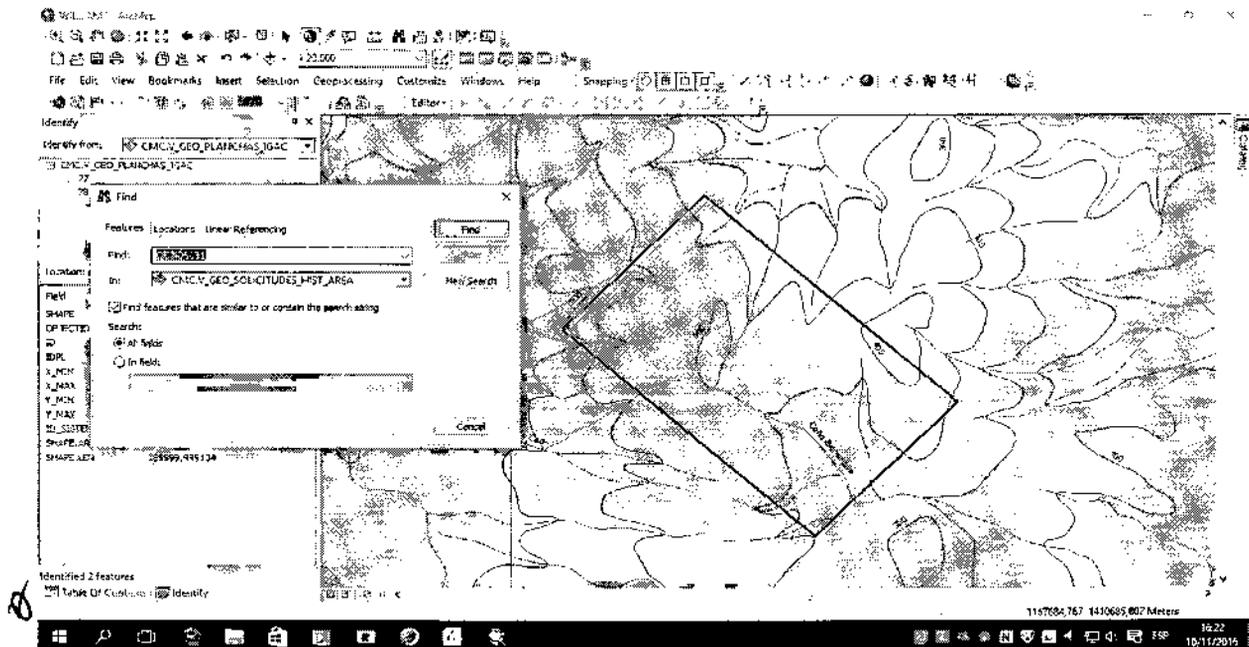


IMAGEN AREA INICIAL SOLICITUD QE7-08081 (CARTOGRAFIA IGAC 2012)





Hecha la anterior aclaración, le informo que el Ministerio de Minas y Energía en uso de sus facultades expidió el Decreto 1073 de 2015 *"por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía"*, a través del cual en su artículo 2.2.5.1.1.2 indicó, lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.1.1.2 Requisitos y Especificaciones de Orden Técnico Minero para Presentación de Planos. Adóptense para todos los efectos las "Normas técnicas oficiales- especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería" las cuales serán expedidas por el Ministerio de Minas y Energía"

Del mismo modo, el Decreto 1073 de 2015 en su artículo 3.1.1, indico:

"Artículo 3.1.1 Derogatoria integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en el. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector de Minas y Energía que versan sobre, las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos (...)"

Así las cosas, le comunico que el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003 quedo derogado por disposición del artículo Artículo 3.1.1 del Decreto 1073 de 2015.

Del mismo modo, en atención a los dispuesto en el artículo 2.2.5.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015 el Ministerio de Minas y Energía expidió la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, así las cosas, los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes para presentación de planos se encuentra consagrado en dicha resolución.

Motivo por el cual, la Agencia Nacional de Minería en calidad de autoridad minera o concedente durante el proceso de evaluación para el otorgamiento de un título minero debe dar estricto cumplimiento a las normas que para dicho fin sean aplicables y se encuentren vigentes.

E n este sentido, la autoridad minera en su función concedente, no tiene competencia legal para implementar requisitos, condiciones o imponer restricciones adicionales a los establecidos en la ley para el otorgamiento de un título minero



De otra parte, es pertinente informar que los términos procesales se regulan por las normas del Código de Minas, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del Código General del Proceso, las mismas son normas de orden público y de obligatorio cumplimiento razón por la cual los usuarios al momento de presentar una propuesta de contrato de concesión se someten a la normatividad minera vigente, por la que existen una serie de cargas procesales, como los requerimientos efectuados, que tienen efectos negativos para las partes en caso de incumplimiento, por tanto es deber de estas atenderlas dentro del término establecido y con sujeción estricta al mismo.

Frente a su manifestación de "solicitud de prórroga", para dar cumplimiento al auto de requerimiento GCM No. 002391 del 30 de septiembre de 2016, cabe indicar que los términos procesales son perentorios e improrrogables, toda vez que obedece a una actuación administrativa basada en la aplicación del artículo 273 de la ley 685 de 2001, y su naturaleza es perentoria para el cumplimiento de la misma, so pena de derivarse las consecuencias jurídicas correspondientes.

Al respecto, es menester informar que el señalamiento de términos con un alcance perentorio, no sólo preserva el principio de preclusión o eventualidad sino que también permite, asegurar la vigencia de los principios constitucionales de igualdad procesal y seguridad jurídica, ya que al imponerles a éstos la obligación de realizar los actos procesales en un determinado momento, so pena de que precluya su oportunidad, a más de garantizar una debida contradicción, a su vez, permite otorgar certeza sobre el momento en que se consolidará una situación jurídica.

Así mismo, en la Sentencia C-131/02 M.P. Jaime Córdoba Triviño, la Corte se refirió al tema de la constitucionalización del derecho procesal así:

*(...) El derecho fundamental al debido proceso viene a compendiar todo ese cúmulo de garantías sustanciales y procesales que regulan la actividad jurisdiccional y administrativa orientada a la solución de controversias; garantías enarboladas desde el Estado liberal, consolidadas tras una ardua tensión entre el poder y la libertad, potenciadas por el constitucionalismo y que hoy se orientan a la racionalización del poder estatal en el trámite de los asuntos que se someten a decisión de las autoridades. Por ello, **el debido proceso involucra la previa determinación de las reglas de juego que se han de seguir en las actuaciones procesales, garantiza la igualdad ante la ley de quienes se someten a la justicia o a la administración, asegura su imparcialidad y las sustrae de la arbitrariedad.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

66

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130376811

Pág. 8 de 8

Conforme a lo previamente señalado, le informo que no es posible en esta oportunidad atender de manera favorable su "solicitud de prórroga", so pena de actuar la autoridad minera, contrario a las disposiciones normativas y constitucionales que rigen el procedimiento precontractual de concesión minera.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA

Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".

Copia: No aplica.

Elaboró: Luis Angel Montenegro - Abogado 
William Acosta - Ingeniero de Minas 

Revisó: Mónica Vélez 
Maitte Londoño 

Fecha de elaboración: 10 Noviembre-2016

Número de radicado que responde: 20169070038642

Tipo de respuesta: Total (X) Archivado en: QE7-08081.

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 750 DE

(02 SEP 2016)

"Por medio de la cual se designa el Coordinador del Grupo de Contratación Minera"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 10 del Decreto Ley 4134 de 2011, el artículo 11 Decreto 508 de 2012, y el artículo 15 del Decreto 229 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y 10° del Decreto Ley 4134 de 2011 la Presidente de la Agencia Nacional de Minería – ANM se encuentra facultada para crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo y en consecuencia, designar la coordinación de los mismos.

Que mediante Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se establecieron las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Contratación Minera, entre otros.

Que el artículo 15 del Decreto 229 de 2016, proferido por el Gobierno Nacional, establece que los empleados que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de un grupo interno de trabajo, creados mediante resolución del jefe del órgano respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, durante el tiempo que ejerzan tales funciones, señalando que dicho valor no constituye factor para ningún efecto legal, y que se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo o asesor.

Que con motivo del retiro de la servidora pública **LAURA CATALINA SILVA BARRERA** a partir del 2 de septiembre de 2016, quien se desempeñaba como Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación Minera, designada según Resolución No. 428 del 14 de junio de 2016, el Vicepresidente de Contratación y Titulación mediante memorando con radicado No. 20162000121233 del 29 de agosto de 2016, solicitó asignar éstas funciones a la servidora pública **MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.770.234 quien actualmente ocupa el empleo de Gerente de Proyectos Código G2 Grado 09 en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

[Handwritten signature]
2016

"Por medio de la cual se designa el Coordinador del Grupo de Contratación Minera"

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 229 de 2016, por pertenecer el empleo de Gerente de Proyectos Código G2 Grado 09 al nivel asesor, no se reconocerá valor adicional a la asignación básica mensual por la designación efectuada en el presente acto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar a la servidora pública **MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.770.234, quien desempeña el empleo denominado Gerente de Proyectos Código G2 Grado 09, como Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación Minera, para lo cual desempeñará las funciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La presente designación de coordinación no dará lugar a reconocimiento adicional al valor de la asignación básica mensual, durante el tiempo que ejerzan las funciones, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

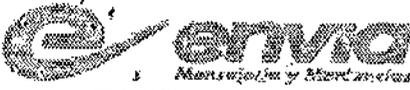
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **02 SEP 2016**


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Esperanza Cáceres Salazar, Gestor GGTH
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora GGTH
Aprobó: Aura Isabel González Tiza, Vicepresidente Administrativa y Financiera
Archivado en: Hoja de Vida Funcionario

RESOL



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 00151 de julio 13/2010
 CUI 4923 Transporte de Mercancías
 CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E. 11



GUIA CREDITO 014981926002

31
 25/11/16
 P. 15/15

COLVANE S.A.S. NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (142)39666
 www.envia.com.co

Somos Autorrelacionados Resolución 4327 del 2017 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 2506 del 2012

FECHA ADMISION 23/11/2016 14:07	ORIGEN BOGOTA	DESTINO CUCUTA NORTE DE SANTANDER	CENTRO DE COSTO	REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	CAUSAL DE DEVOLUCION	CITY ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES 1	Desconocido No.31	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 2201999	CEDULA 7717NIT 909500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 11321204	CUENTA EX-001-0011055	PESO (gramos) 1000	Rebasado No.34	INVENTARIO DE ENTREGA	
PARA	MARIA ESMERALDA TELLEZ FLOREZ AVENIDA 49 NO 22-49 BARRIO PALMERAS			PESO VOL 1	No Reside No.35	1	
TEL: 2201999	CEDULA 7717NIT	COD. POSTAL 940011622	RECIBE LOS SABADOS: SI	PESO A COBRAR (kg) 1	No Reclamado No.40	2	
NOTAS				VALOR DECLARADO 10000	Dir. entrada No.34	2	
Nombre CC Remitente				FLIETE 0	Otros (Nov Operativa/cerrada)	2	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, útiles valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				COGTO MANEJO 0	Otros (Nov Operativa/cerrada)	2	
DOCUMENTOS				OTROS 0	Otros (Nov Operativa/cerrada)	2	
				TOTAL FLIETE 0	Otros (Nov Operativa/cerrada)	2	
				CARTAPORTE NO	Otros (Nov Operativa/cerrada)	2	

115000159563
 25/11/16



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 00151 de julio 13/2010
 CUI 4923 Transporte de Mercancías
 CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E. 11



GUIA CREDITO 014981926002

COLVANE S.A.S. NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (142)39666
 www.envia.com.co

Somos Autorrelacionados Resolución 4327 del 2017 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 2506 del 2012

FECHA ADMISION 23/11/2016 14:07	ORIGEN BOGOTA	DESTINO CUCUTA NORTE DE SANTANDER	CENTRO DE COSTO	REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	CAUSAL DE DEVOLUCION	CITY ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES 1	Desconocido No.31	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
TEL: 2201999	CEDULA 7717NIT 909500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 11321204	CUENTA EX-001-0011055	PESO (gramos) 1000	Rebasado No.34	INVENTARIO DE ENTREGA	
PARA	MARIA ESMERALDA TELLEZ FLOREZ AVENIDA 49 NO 22-49 BARRIO PALMERAS			PESO VOL 1	No Reside No.35	1	
TEL: 2201999	CEDULA 7717NIT	COD. POSTAL 940011622	RECIBE LOS SABADOS: SI	PESO A COBRAR (kg) 1	No Reclamado No.40	2	
NOTAS				VALOR DECLARADO 10000	Dir. entrada No.34	2	
Nombre CC Remitente				FLIETE 0	Otros (Nov Operativa/cerrada)	2	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, útiles valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				COGTO MANEJO 0	Otros (Nov Operativa/cerrada)	2	
DOCUMENTOS				OTROS 0	Otros (Nov Operativa/cerrada)	2	
				TOTAL FLIETE 0	Otros (Nov Operativa/cerrada)	2	
				CARTAPORTE NO	Otros (Nov Operativa/cerrada)	2	



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014981926002 FECHA 23/11/16 FECHA GUIA _____

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO Maria

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES 1

NOMBRE OP Jose COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 31 NOVEDAD Desconocida cosa de 2 pisos color verde

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____



Bogotá, 17-11-2016

Señora
Mónica Vargas
Variante Palmas – Aeropuerto Km 1
Envigado- Antioquia

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada ante la ANM con radicado 20161000012612.

Cordial saludo,

Hemos recibido su solicitud por medio del cual solicita información así:

“Amablemente solicito me defina si las autorizaciones temporales consagradas en la ley 685 de 2001 tienen la obligación de pagar canon superficiario, teniendo en cuenta que el artículo 230 que consagra esta figura solo habla de concesión minera. En caso afirmativo, informar el sustento jurídico para cobrar el canon a las autorizaciones temporales”

Sobre el particular me permito realizar las siguientes precisiones:

El artículo 116 de la ley 685 de 2001 establece:

Artículo 116. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162150193501

Página 2 de 2

De conformidad con el artículo citado, me permito informarle que las obligaciones establecidas por la legislación minera respecto de las autorizaciones temporales son las siguientes:

- Declaración de Producción y liquidación de regalías ✓
- Presentación de Formato Básico Minero Semestral
- Presentación de Formato Básico Minero Anual – plano
- Obtención de la Viabilidad Ambiental
- Constitución de servidumbres Mineras
- Acompañamiento en visitas de Fiscalización

De lo anterior se puede colegir, que el canon superficiario está contemplado como obligación en los contratos de concesión minera, y no así en las autorizaciones temporales.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Coordinadora Grupo de Contratación

Anexos: 0
Copia: No aplica
Elaboró: German Eduardo Vargas Vera Abogado Contratista - 3
Revisó: María Beatriz Vence Zabaleta
Fecha de elaboración: 17/11/2016
Número de radicado que responde: 20162000012612
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Consecutivo correspondencia Vicepresidencia de Contratación y Titulación

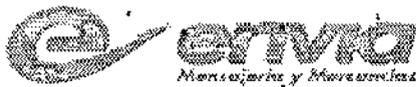


REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____	FECHA _____	FECHA GUIA _____
REMITENTE _____		
DESTINATARIO _____		
SE OFRECIO EN FECHA _____	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____	UNIDADES _____
NOMBRE OP _____	COD _____	RUTA _____
CEL _____	NOVEDAD <i>Faltan mas datos</i>	
FECHA _____	SOLUCION <i>del destinatario</i>	
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____		

FOPER 04

IMPRESO POR: LITOARTEGRAF LTDA. PBX 831 13



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001101 de julio 19/2009
 CUI 4923 Transporte de Mercadería
 CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E.03



COLOMBIAS SAS, NIT 800 185 206 4
 Principal: Calle 13 # 84 - 50 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PEX (1) 4739666
 www.enviaindustrial.com.co

Somos Autorizados Resol. 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resol. 12568 Dic 2002

REC. ACUSIÓN 03/11/2018 12:00	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO	ENVISADO ANTIOQUIA	REG. DESTINO MEDELLÍN	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de inicio en destino	
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 25 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201999			PESO (gramos) 1000		1	
PARA MONICA VARGAS			PESO VOL. 1		2	
VARIANTE PALMAS-AEROPUERTO KM-1			PESO A COBRAR (Kg)		3	
TEL: 2201999			VALOR DECLARADO 10000		4	
CÓDIGO POSTAL			FLETE 0		5	
RECIBIR LOS SABADOS: SI			COSTO MANEJO 0		6	
NOMBRE CC Remitente			OTROS 0		7	
El remitente declara que esta mercadería no es contabando, joyas, libros valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			TOTAL FLETE 0		8	
1 DOCUMENTO			CARTAPORTE NO		9	

03S 2040709



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001101 de julio 19/2009
 CUI 4923 Transporte de Mercadería
 CUI 5320 Mensajería Expresa

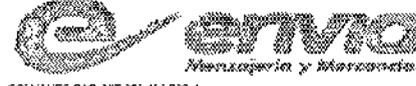
M.E.03



COLOMBIAS SAS, NIT 800 185 206 4
 Principal: Calle 13 # 84 - 50 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PEX (1) 4739666
 www.enviaindustrial.com.co

Somos Autorizados Resol. 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resol. 12568 Dic 2002

REC. ACUSIÓN 03/11/2018 12:00	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO	ENVISADO ANTIOQUIA	REG. DESTINO MEDELLÍN	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de inicio en destino	
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 25 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201999			PESO (gramos) 1000		1	
PARA MONICA VARGAS			PESO VOL. 1		2	
VARIANTE PALMAS-AEROPUERTO KM-1			PESO A COBRAR (Kg)		3	
TEL: 2201999			VALOR DECLARADO 10000		4	
CÓDIGO POSTAL			FLETE 0		5	
RECIBIR LOS SABADOS: SI			COSTO MANEJO 0		6	
Nombre CC Remitente			OTROS 0		7	
El remitente declara que esta mercadería no es contabando, joyas, libros valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			TOTAL FLETE 0		8	
1 DOCUMENTO			CARTAPORTE NO		9	



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. 001101 de julio 19/2009
 CUI 4923 Transporte de Mercadería
 CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E.03



COLOMBIAS SAS, NIT 800 185 206 4
 Principal: Calle 13 # 84 - 50 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PEX (1) 4739666
 www.enviaindustrial.com.co

Somos Autorizados Resol. 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resol. 12568 Dic 2002

REC. ACUSIÓN 03/11/2018 12:00	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO	ENVISADO ANTIOQUIA	REG. DESTINO MEDELLÍN	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de inicio en destino	
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 25 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 2201999			PESO (gramos) 1000		1	
PARA MONICA VARGAS			PESO VOL. 1		2	
VARIANTE PALMAS-AEROPUERTO KM-1			PESO A COBRAR (Kg)		3	
TEL: 2201999			VALOR DECLARADO 10000		4	
CÓDIGO POSTAL			FLETE 0		5	
RECIBIR LOS SABADOS: SI			COSTO MANEJO 0		6	
Nombre CC Remitente			OTROS 0		7	
El remitente declara que esta mercadería no es contabando, joyas, libros valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			TOTAL FLETE 0		8	
1 DOCUMENTO			CARTAPORTE NO		9	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162130387271

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 22-11-2016

Señor:

JAIME CARDENAS BELTRAN
jaimecardenas427@hotmail.com
Carrera 89 N° 42 A – 65 Sur
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado 20165510350002 del 01/11/2016
Exp. JAT-14412X

En atención a su escrito con radicado del asunto, por medio del cual solicita: “(...) *solicito de ustedes me sea informado el estado actual de la propuesta de la referencia, a fin de poder continuar mi proceso como solicitante.*”

Consultada la base de datos de Catastro Minero Colombiano - CMC y el archivo digital (expediente) contenido en el aplicativo TQM, la propuesta de contrato de contratación minera con placa JAT-14412X se encuentra en estado activo y la última actuación registrada fue el Auto 00853 del 26/05/2016 “Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del expediente No. JAT-14412X”, el cual fue notificado por Estado N° 161 del 08/06/2016; en consecuencia se derivaran las actuaciones que sean pertinentes.

Cordialmente,

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: “No Aplica”.

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Montaña Barrera

Revisó: Mónica María Velez Gómez

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20165510350002 del 01/11/2016

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: GCM

1972

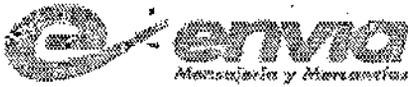
1973

1974

1975

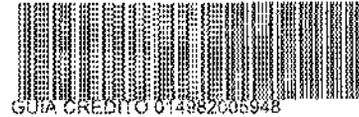
1976

1977



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Merc. 001151 de Jun. 13/2010
 CUI 4921 Transporte de Mercancías
 CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E.01



GUIA CREDITO 014562008948

COLOMBIANAS S.A.S. NIT 800 165 305-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX (147) 9866
 www.colombianas.com.co

Somos Autorizados Resol. 4321 Jul 97 - Sonos Grandes Contribuyentes Resol. 12696 Dic 2007

REC. ADMISION 23/11/2016 12:00	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA	BOGOTA D.C.	CAUSA DE DEVOLUCION BOGOTA	NOTA EMPRESA BOGOTA	COBRA CARGO / DESCARGUE BOGOTA																																				
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES 1	Discrecionado No 31	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
1	2	3	4	5	6																																					
7	8	9	10	11	12																																					
13	14	15	16	17	18																																					
19	20	21	22	23	24																																					
25	26	27	28	29	30																																					
31	32	33	34	35	36																																					
TEL: 2201999	CEDELA 7177/NT 007992918-2	COD. POSTAL ORIGEN 11321204	CUENTA: 01-001-0011055	PESO (gramos) 1000	Retenido No 41																																					
PARA JAIME CARDENAS BELTRAN CARRERA 89 NO 42A-65 SUR				PESO VOL. 1	No Reside No 35																																					
TEL: 2201999	CEDELA 7177/NT	COD. POSTAL 110851308	RECIBE LOS SABADOS: SI	PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclamado No 40																																					
NOTAS 0016210091271				VALOR DECLARADO 10000	Otros (No Operativo/terminado) No 34																																					
Nombre CC Remitente	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			Observaciones en la entrega:	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td></tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
1	2	3	4	5	6																																					
7	8	9	10	11	12																																					
13	14	15	16	17	18																																					
19	20	21	22	23	24																																					
25	26	27	28	29	30																																					
31	32	33	34	35	36																																					
	DOCUMENTO			COSTO MANEJO 0	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td></tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
1	2	3	4	5	6																																					
7	8	9	10	11	12																																					
13	14	15	16	17	18																																					
19	20	21	22	23	24																																					
25	26	27	28	29	30																																					
31	32	33	34	35	36																																					
				OTROS 0																																						
				TOTAL FLETE 0																																						
				CARTAPORTE NO																																						



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Merc. 001151 de Jun. 13/2010
 CUI 4921 Transporte de Mercancías
 CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E.01



GUIA CREDITO 014562008948

COLOMBIANAS S.A.S. NIT 800 165 305-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al Cliente PBX (147) 9866
 www.colombianas.com.co

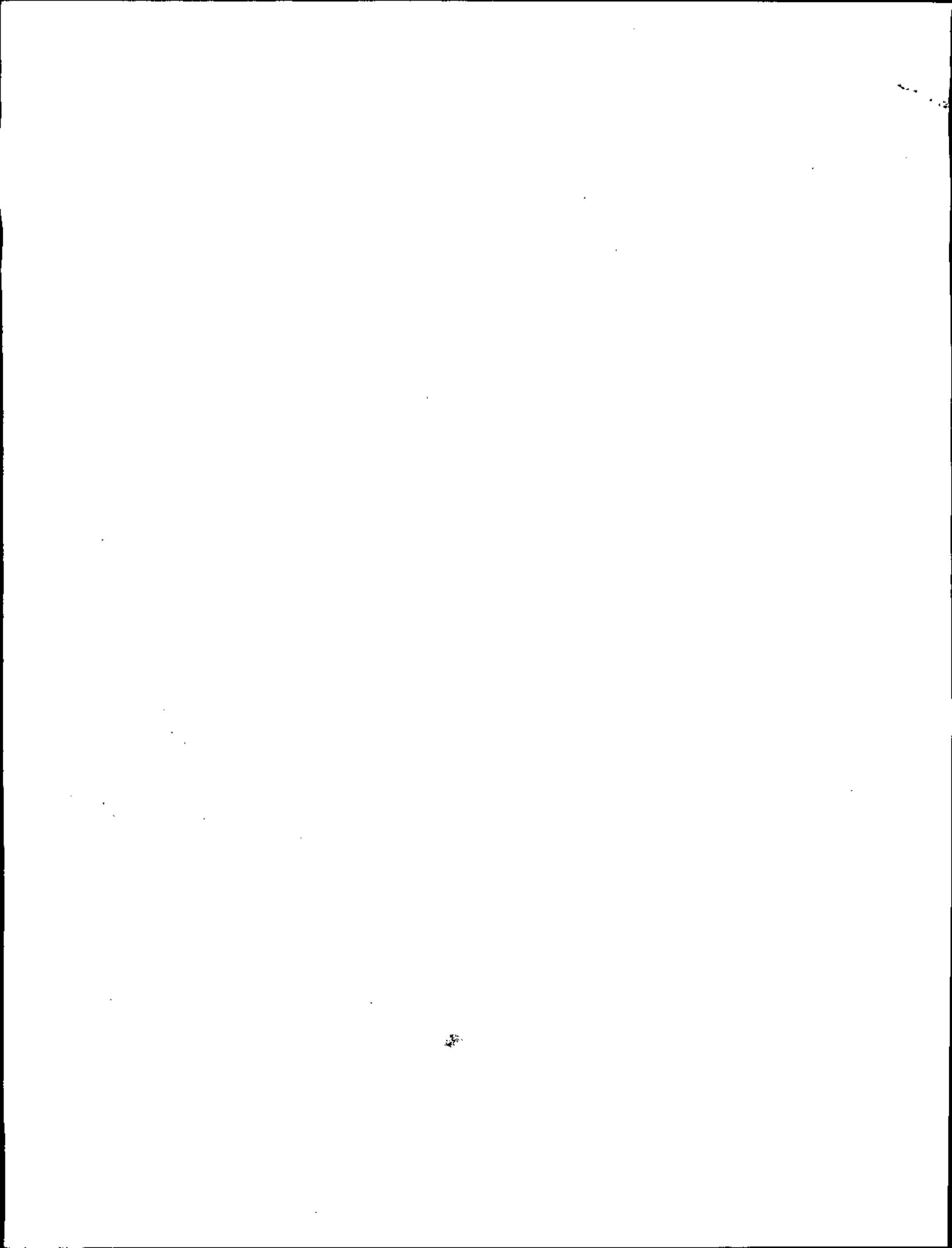
Somos Autorizados Resol. 4277 Jul 97 - Sonos Grandes Contribuyentes Resol. 12696 Dic 2007

REC. ADMISION 23/11/2016 12:00	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA	BOGOTA D.C.	CAUSA DE DEVOLUCION BOGOTA	NOTA EMPRESA BOGOTA	COBRA CARGO / DESCARGUE BOGOTA																																				
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES 1	Discrecionado No 31	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
1	2	3	4	5	6																																					
7	8	9	10	11	12																																					
13	14	15	16	17	18																																					
19	20	21	22	23	24																																					
25	26	27	28	29	30																																					
31	32	33	34	35	36																																					
TEL: 2201999	CEDELA 7177/NT 007992918-2	COD. POSTAL ORIGEN 11321204	CUENTA: 01-001-0011055	PESO (gramos) 1000	Retenido No 41																																					
PARA JAIME CARDENAS BELTRAN CARRERA 89 NO 42A-65 SUR				PESO VOL. 1	No Reside No 35																																					
TEL: 2201999	CEDELA 7177/NT	COD. POSTAL 110851308	RECIBE LOS SABADOS: SI	PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclamado No 40																																					
NOTAS 0016210091271				VALOR DECLARADO 10000	Otros (No Operativo/terminado) No 34																																					
Nombre CC Remitente	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			Observaciones en la entrega:	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td></tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
1	2	3	4	5	6																																					
7	8	9	10	11	12																																					
13	14	15	16	17	18																																					
19	20	21	22	23	24																																					
25	26	27	28	29	30																																					
31	32	33	34	35	36																																					
	DOCUMENTO			COSTO MANEJO 0	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td>32</td><td>33</td><td>34</td><td>35</td><td>36</td></tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
1	2	3	4	5	6																																					
7	8	9	10	11	12																																					
13	14	15	16	17	18																																					
19	20	21	22	23	24																																					
25	26	27	28	29	30																																					
31	32	33	34	35	36																																					
				OTROS 0																																						
				TOTAL FLETE 0																																						
				CARTAPORTE NO																																						



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA N° 014562008948 FECHA 24 11 16 FECHA GUIA 23 11 16
 REMITENTE Agencia
 DESTINATARIO Jaime
 SE OFRECIO EN FECHA 24 11 16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1
 NOMBRE OP R COD NOV RUTA 42A-65 CEL en la
 COD. NOV 34 NOVEDAD no hay
KIA 89.
 FECHA _____ SOLUCION _____
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____
 FOPER 04



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20165100394531

Página 1 de 2

Bogotá, 29-11-2016

Señor:
JAIME GALVIS VERGARA
Trasversal 19 No. 61-33
Bogotá

Asunto: Fijación de nueva fecha de audiencia de reconstrucción del expediente No. **EIM-095**

De acuerdo a la información evidenciada en el Catastro Minero Colombiano, el día **22 de septiembre de 2003** fue radicada propuesta de **CONTRATO DE CONCESIÓN** por parte de los señores **DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO**, identificado con C.C. N° 79378782 y **JAIME GALVIS VERGARA**, identificado con C.C. N° 17053070; para la exploración y explotación de un yacimiento de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO Y DEMÁS CONCESIBLES**, a la cual le correspondió el expediente No. **EIM-095**.

La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera inició procedimiento administrativo de reconstrucción de la propuesta de contrato de concesión No. **EIM-095**, y de acuerdo con lo establecido en Auto No. 002451 del 26 de octubre de 2016 fijó como fecha de audiencia el día lunes 21 de noviembre de 2016 a las 11:00 a.m, notificada por aviso VCT-GIAM -08-0255 desfijado el 15 de noviembre de 2016 y comunicación enviada a los proponentes a su lugar de residencia.

El día 21 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la audiencia de reconstrucción del expediente No. **EIM-095**, ordenada mediante Auto No. 002451 del 26 de octubre de 2016, a la cual asistió el señor **DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO**.

En dicha audiencia, se indicó lo siguiente:

"Manifiesto que debo enterarme de la solicitud, ya que después de 13 años no tengo muy fresco las circunstancias de la solicitud. Solicito se fije nueva fecha de audiencia con miras a verificar la información existente y solicito de igual manera que se me entreguen las coordenadas o alinderación de la solicitud."

En atención a lo anterior, en la misma audiencia, se procedió a fijar como nueva fecha de audiencia de reconstrucción del expediente No. **EIM-095**, el día **lunes 05 de diciembre de 2016 a las 9:00 a.m** en la oficina de la Coordinación del Grupo de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4- piso 9°, con el objeto que comparezcan los solicitantes y

declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.

4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.

5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido." (subrayado fuera del texto)

3. Que mediante Auto N° 002451 del 26 de octubre de 2016, se inicia el procedimiento administrativo de reconstrucción del Expediente N° EIM-095 y se fija fecha y hora para la presente Audiencia de Reconstrucción ordenando notificar personalmente a quien según el Catastro Minero Colombiano ostenta la calidad de solicitante o titular del trámite minero del expediente en reconstrucción.

DESARROLLO:

En la fecha y hora fijada, se inicia audiencia de reconstrucción del expediente N° EIM-095, de acuerdo con lo establecido por el Auto No 002451 del 26 de octubre de 2016, con la asistencia de los convocantes, Doctora **MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA** en calidad de Coordinadora del Grupo de Contratación Minera, y la abogada contratista **NATALIA ANDREA TOVAR JAIMES**, en calidad de secretaria para la presente audiencia; y como convocado el señor **DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO** identificado con C.C. No 79378782, titular del expediente N° EIM-095.

Se deja constancia que el señor **JAIME GALVIS VERGARA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17053070 no compareció a la presente audiencia.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 126 de la Ley 1564 de 2012, el objeto de la presente audiencia es la entrega por parte del solicitante de grabaciones, documentos y demás pruebas aportadas a la fecha de radicación de la solicitud, las cuales contribuyen con el proceso de reconstrucción que se adelanta para el expediente N° EIM-095.

En desarrollo de la presente audiencia se concede el uso de la palabra al señor **DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO**, quien manifiesta:

"Manifiesto que debo enterarme de la solicitud, ya que después de 13 años no tengo muy fresco las circunstancias de la solicitud. Solicito se fije nueva fecha de audiencia con miras a verificar la información existente y solicito de igual manera que se me entreguen las coordenadas o alinderación de la solicitud."

Ante la anterior solicitud, se procedió a la búsqueda de las coordenadas, pero en el sistema no se encuentra polígono asociado.

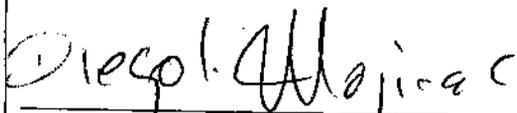
Por último, se le concede el uso de la palabra a la Coordinadora del Grupo de Contratación Minera Doctora **MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA**, quien manifiesta:

*"El señor solicita fijación de nueva audiencia para esclarecer los datos de la solicitud, por lo tanto se acepta dicha solicitud y se procede a fijar como nueva fecha de audiencia el día **lunes 05 de diciembre de 2016 a las 9:00 a.m.**, quedando notificado el proponente en la presente audiencia de reconstrucción. Además, se procede enviar comunicación de fijación de la nueva fecha al señor **JAIME GALVIS VERGARA**"*

Siendo las 11:30 am se levanta la presente audiencia de reconstrucción del expediente N° EIM-095.

Para validez de la presente acta y conforme a lo anterior, firman quienes en ella participaron:

FIRMANTES



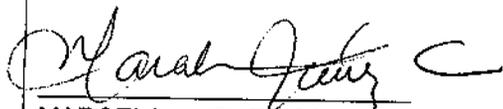
DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO
SOLICITANTE



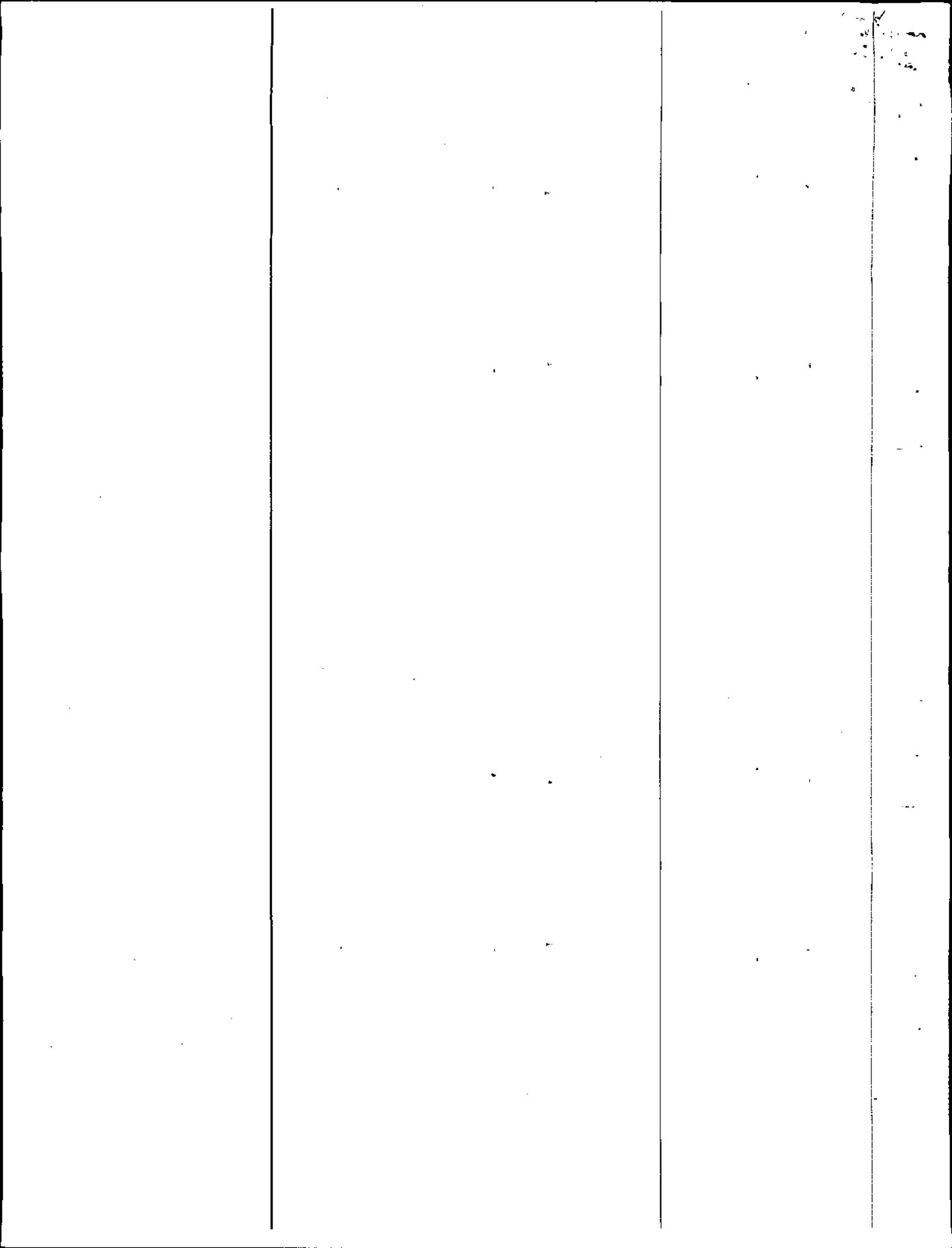
MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Coordinadora Grupo de Contratación Minera



NATALIA ANDREA TOVAR JAIMES
Abogada Grupo Contratación Minera



MARCELA JIMENEZ CANTILLO
Abogada Grupo Contratación Minera





Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2009
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010
 CIU 4823 Transporte de Mercadería
 CIU 5320 Mensajería Expressa

M.E.01



GUIA CREDITO 014982109605

COLVAMES SAS NIT 800 185 306-4
 Principal: Calle 13 # 54 - 50 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX 114 23666
 www.enviacolvames.com.co

Somos Autorizados Resolución 4327 Jul 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic 2002

REC ADMISION: 02/12/2016 11:44	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: BOGOTA D.C.	REC DESTINO: BOGOTA	CITA ENTREGA:	COBRA CARGUE / DESCARGUE:
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO:		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			CAUSAL DE DEVOLUCION:		
TEL: 2201999	CEDEJA / ITI / NIT: BCD500018-2	COD. POSTAL / ORIGEN: 111321204	CUENTA: 01-001-0911055	PAGO ME Y NIT: tiempo de entrega 44 horas hábiles después de envío en destino	
PARA: JAIME GALVIS VERGARA TRV 19 NO 61-33	UNIDADES: 1			INTENTO DE ENTREGA:	
TEL: 2201999	CEDEJA / ITI / NIT: BCD500018-2	COD. POSTAL: 111311028	RECIBE LOS SABADOS: SI	PESO (gramos): No. 44	
NOTAS:			PESO VOL: No. 35		
D0165100394531			PESO VOL: No. 40		
Nombre CC Remitente			PESO A COBRAR(KG): No. 34		
El remitente declara que esta mercadería no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			Otras (Nov Operat+valorado):		
DOCUMENTO			PAGO DE DEVOLUCION AL REMITENTE:		
			VALOR DECLARADO: 10000		
			FLETE: 0		
			OBSERVACIONES EN LA ENTREGA:		
			COSTO MANEJO: 0		
			OTROS: 0		
			TOTAL FLETE: 0		
			CARTAPORTE NO:		



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2009
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010
 CIU 4823 Transporte de Mercadería
 CIU 5320 Mensajería Expressa

M.E.01



GUIA CREDITO 014982109605

COLVAMES SAS NIT 800 185 306-4
 Principal: Calle 13 # 54 - 50 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX 114 23666
 www.enviacolvames.com.co

Somos Autorizados Resolución 4327 Jul 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic 2002

REC ADMISION: 02/12/2016 11:44	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: BOGOTA D.C.	REC DESTINO: BOGOTA	CITA ENTREGA:	COBRA CARGUE / DESCARGUE:
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO:		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			CAUSAL DE DEVOLUCION:		
TEL: 2201999	CEDEJA / ITI / NIT: BCD500018-2	COD. POSTAL / ORIGEN: 111321204	CUENTA: 01-001-0911055	PAGO ME Y NIT: tiempo de entrega 44 horas hábiles después de envío en destino	
PARA: JAIME GALVIS VERGARA TRV 19 NO 61-33	UNIDADES: 1			INTENTO DE ENTREGA:	
TEL: 2201999	CEDEJA / ITI / NIT: BCD500018-2	COD. POSTAL: 111311028	RECIBE LOS SABADOS: SI	PESO (gramos): No. 44	
NOTAS:			PESO VOL: No. 35		
D0165100394531			PESO VOL: No. 40		
Nombre CC Remitente			PESO A COBRAR(KG): No. 34		
El remitente declara que esta mercadería no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			Otras (Nov Operat+valorado):		
DOCUMENTO			PAGO DE DEVOLUCION AL REMITENTE:		
			VALOR DECLARADO: 10000		
			FLETE: 0		
			OBSERVACIONES EN LA ENTREGA:		
			COSTO MANEJO: 0		
			OTROS: 0		
			TOTAL FLETE: 0		
			CARTAPORTE NO:		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA 01499605 FECHA 2º DIC

REMITENTE Agencia Mineria

DESTINATARIO Jaime Galvis

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP Andres Murcia COD 30009 RUTA 271 CEL 311230309

ODD. NOV. 308 NOVEDAD no hay TV 19

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____